UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 058 -2011-UNSCH-CU

Ayacucho, 14 ENE. 2011

Visto el recurso de apelación interpuesto por la Mtra. Guadalupe Betzabé Taipe Molina contra la Resolución Rectoral Nº 533-2010-UNSCH-R; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 407-2010-UNSCH-R, de fecha 23 de agosto de 2010, se otorgó a la Mtra. Guadalupe Betzabé Taipe Molina la asignación por cumplir 25 años de servicios por el monto de S/. 2,033.96;

Que, por Resolución Rectoral Nº 533-2010-UNSCH-R, de fecha 08 de noviembre de 2010, se declaró infundado el recurso de reconsideración interpuesto por la Mtra. Guadalupe Betzabé Taipe Molina contra la Resolución Rectoral Nº 407-2010-UNSCH-R;

Que, con escrito de registro Nº 07272, de fecha 19 de noviembre de 2010, la Mtra. Guadalupe Betzabé Taipe Molina, Profesora Asociada a Dedicación Exclusiva, adscrita al Departamento Académico de Ciencias Económicas y Administrativas de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, ha interpuesto el recurso de apelación contra la Resolución Rectoral Nº 533-2010-UNSCH-R;

Que, el derecho a la asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios está reconocido por el artículo 54º, inciso a) del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público. Dichos beneficios se otorgan en función a la remuneración total permanente de acuerdo con el Decreto Supremo Nº 051-91-PCM;

Que, el otorgamiento de la asignación por cumplir 25 años de servicios a la Mtra. Guadalupe Betzabé Taipe Molina a través de la Resolución Rectoral Nº 407-2010-UNSCH-R, se ha efectuado con arreglo a las normas legales indicadas. En consecuencia, debe declararse infundado el presente recurso administrativo;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32°, inciso k) de la Ley Universitaria Nº 23733, el artículo 209º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el artículo 127°, inciso v) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 14 de diciembre de 2010;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR infundado el recurso de apelación interpuesto por la Mtra. GUADALUPE BETZABÉ TAIPE MOLINA, Profesora Asociada a Dedicación Exclusiva, adscrita al Departamento Académico de Ciencias Económicas y Administrativas de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, contra la Resolución Rectoral Nº 533-2010-UNSCH-R, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 058 -2011-UNSCH-CU

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. VICTOR HUMBERTO ALEGRÍA VALERIANO
Rector (e)

Mg. ALDO RIVERA MUÑOZ
Secretario General (e)

YWVJ/oegj